



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO

CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN RÍO TURBIO

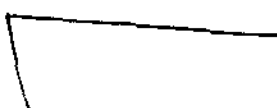
En la ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, a los seis días del mes de mayo de 2004, entre el **MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, con domicilio en Alcorta N° 231 de Río Gallegos, representado en este acto por el Sr. Ministro Lic. Juan Antonio BONTEMPO, en adelante "**EL MINISTERIO**" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por la Sra. Vice rectora Eugenia MARQUEZ de la Unidad Académica, en adelante "**LA UNPA**", acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la ejecución del proyecto denominado "**Construcción de Auditorio en Río Turbio**", programa de obras año 2.004 UNPA, Unidad Académica Río Turbio, el que se agrega como anexo del presente Convenio.

SEGUNDA.- El plazo estimado de ejecución de la obra es de cuatro meses.-

TERCERA.- EL MINISTERIO por intermedio de la Subsecretaría de Obras Públicas concurrirá con los fondos presupuestados para la ejecución de la obra

✓





**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

hasta el importe de pesos doscientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y siete con cinco centavos (\$ 287.267,05), los que serán transferidos en carácter de aporte no reintegrable a LA UNPA de la siguiente forma: el 20% del total en carácter de adelanto financiero y el resto en cuatro (4) cuotas por Certificación de Obra, conforme al proyecto que obra como anexo del presente Convenio, comprometiéndose a enviar LA UNPA a la mencionada Subsecretaria los certificados para su aprobación, con una antelación de quince (15) días a la fecha de pago.-

CUARTA.- El incumplimiento de la obligación de remitir en término los certificados de obra que genere consecuentemente demora en el pago de los trabajos, será de exclusiva responsabilidad de LA UNPA.-

QUINTA.- LA UNPA deberá rendir cuenta documentada de su inversión y efectuar las tareas previstas en el plan de trabajo oportunamente aprobado.

SEXTA.- EL MINISTERIO, por intermedio de la Subsecretaría de Obras Públicas podrá realizar las inspecciones y verificaciones que considere conveniente sobre el normal cumplimiento de los trabajos.

SEPTIMA.- LA UNPA toma a su cargo la provisión de materiales y mano de obra. La contratación y/o adquisición se efectuará bajo la modalidad y



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

encuadre legal que corresponda, deslindando al MINISTERIO de toda responsabilidad.-

OCTAVA.- En la interpretación de las cláusulas del presente convenio y de la relación contractual entre las partes, se entenderá que EL MINISTERIO será agente financiero y que LA UNPA asume el carácter de comitente y único responsable de la ejecución de la obra de acuerdo a su fin.-

NOVENA.- Las partes se rigen por lo expresamente pactado y el incumplimiento de cualquiera de ellas traerá aparejado la rescisión automática de éste, con las consiguientes indemnizaciones por los perjuicios posibles.-

DECIMA.- *Se deja establecido que será Unidad Ejecutora del presente programa dentro de LA UNPA, la Unidad Académica Río Turbio; siendo responsable del seguimiento y control en la ejecución el Jefe de Administración y el Decano de dicha Unidad Académica.-*

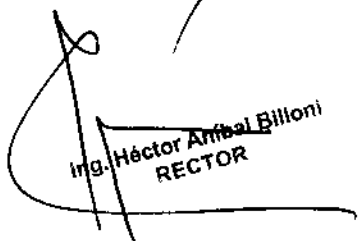
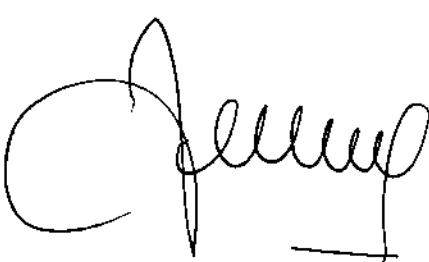
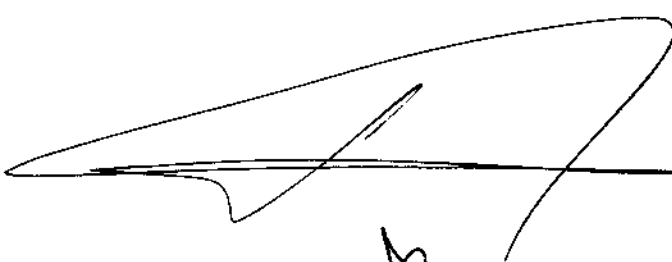
DECIMA PRIMERA.- Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones, emplazamientos judiciales y extrajudiciales que se practiquen, declarando expresamente que se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio entrará en vigencia una vez que sea ratificado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, el Sr. Rector de la UNPA y el Consejo Superior de dicha universidad.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.



Ing. Héctor Amílcar Billoni
RECTOR